



AYUNTAMIENTO
DE
ESQUIVIAS
(Toledo)

Visto el escrito de alegaciones presentado por la Secretaría de Formación y Empleo de Comisiones Obreras de Toledo, apreciando varios errores e irregularidades en las Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan de Empleo para personas que han agotado su protección por desempleo, en el Marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 26 de Abril de 2017, entre las cuales se aprecian las siguientes:

En la Bases 5.5 no aparece establecido el número de días naturales de que consta el plazo para presentar la documentación.

En la Base 7 -Criterios de selección general y baremación-, apartado A) Mujeres víctimas de violencia, se suprime el siguiente texto: "[...]es decir, como máximo el 15 % de contrataciones a llevar a cabo"

El apartado 7.F de los criterios de selección general y baremación, en el cual se barema la experiencia de los candidatos, es susceptible de no cumplir con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 28 de diciembre de 2016, que establece que *"no se considerará como criterio de acceso [...] ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes"*

Asimismo, en el apartado 3.1 -Requisitos Generales- se aprecia que no está suficientemente desarrollada la exigencia de acreditación de titulación académica y/o experiencia profesional mínima en determinados puestos ofertados: Albañiles, soldadores/alicatadores, auxiliares de ayuda a domicilio, pintores, carpinteros, electricistas, albañiles, guías turísticos y dinamizador juvenil.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me corresponden

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el contenido de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan de Empleo para personas que han agotado su protección por desempleo, en el Marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 26 de Abril de 2017, en los siguientes apartados:

a) En el segundo párrafo de la BASE 5.5, donde dice: "Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados para que aporten en el plazo de días naturales..."

Debe decir: "Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados para que aporten en el plazo de **3 días naturales**..."





AYUNTAMIENTO
DE
ESQUIVIAS
(Toledo)

b) En la Base 7- Criterios de selección general y baremación, apartado A) Mujeres víctimas de violencia, se suprime el siguiente texto: “[...]es decir, como máximo el 15 % de contrataciones a llevar a cabo”.

c) Suprimir la Base 7.F

d) En el apartado 3.1.d) –Requisitos generales- donde dice “Acreditar la titulación académica requerida para los puestos en que sea necesario estar en posesión de la misma”

Debe decir: “Acreditar estar en posesión de la titulación académica y/o experiencia profesional requerida para los siguientes puestos:

PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA
ALBAÑILES, ELECTRICISTAS, SOLADORES/ALICATADORES, CARPINTEROS, PINTORES GUÍA TURÍSTICO	Experiencia demostrable a través de contratos de trabajo, nóminas o vida laboral.
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Título Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio o similar.
DINAMIZADOR JUVENIL	Título oficial de animador sociocultural de actividades juveniles o similar

SEGUNDO.- Dada la modificación establecida en las citadas Bases, ampliar el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación en 5 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, finalizando el mismo el día 19 de mayo de 2017.

En Esquivias, a 12 de mayo de 2016.

LA ALCALDESA

Fdo: Milagros DEL BARRIO PÉREZ GRUESO

